

Acuerdo de desechamiento de denuncia:

*“Denuncia desechada el dos de febrero de dos mil dieciocho por la Autoridad Investigadora con fundamento en los artículos 28, fracción I, 69, fracciones II y III, y 70, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica en razón de que no se aportan indicios para considerar la existencia de una causa objetiva que implique el inicio de una investigación por prácticas monopólicas, así como en el artículo 17, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica”.*